

ES COPIA

DECRETO N° 527

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de la Gobernación

PRORROGA DE CONTRATO DE LOCACION DE INMUEBLE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS - SALTA
LIQUIDACION IMPUESTO DE SELLOS
IMPUESTO: \$ 84.327
FECHA DE VIGENCIA: 7/1/2021
VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE
II 9411 y/o Estampado Fiscal
FOLIO 3

Entre la Sra. **MARIA GABRIELA LONGARELA**, DNI N° 22.792.265, con domicilio en calle Los Juncos N° 842 – B° Tres Cerritos de la ciudad de Salta, en adelante **“LA LOCADORA”**, por una parte y por la otra el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL de la Provincia de Salta**, representado en este acto por su Titular, **SRA. VERONICA FIGUEROA**, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 872 de la ciudad de Salta, en adelante **“EL MINISTERIO”**, convienen en celebrar la presente prórroga al contrato de Locación suscripto oportunamente, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRORROGA. Las partes de común acuerdo convienen en prorrogar el contrato de locación del inmueble ubicado en Pje. Lisandro de la Torre N° 587 de la ciudad de Salta, aprobado por Decreto N° 867/18, el que continuará destinado al funcionamiento del Albergue de Jóvenes “Dionisio Tolaba”, y que se encuentra bajo orbita de la Secretaría de Asuntos Indígenas y Desarrollo Comunitario dependiente de “EL MINISTERIO”.

SEGUNDA: DURACION: El plazo por el cual se prorroga la primigenia locación se estipula en el término de veinticuatro (24) meses, comenzando a regir las misma a partir del 1 de Junio del año 2020 y operando su vencimiento indefectiblemente el 31 de Mayo del año 2022, fecha en que “EL MINISTERIO” deberá restituir el inmueble locado en el mismo estado en que lo recibió.

TERCERA: PRECIO: El precio de la presente prórroga de locación se pacta de la siguiente manera: “EL MINISTERIO” abonará la suma mensual de \$56.400,00 (pesos cincuenta y seis mil cuatrocientos) por el periodo comprendido entre el 1 de Junio del 2020 al 31 de Mayo de 2021; y la suma mensual de \$67.680,00 (pesos sesenta y siete mil *) por el periodo comprendido entre el 1 de Junio del 2021 al 31 de Mayo de 2022.

*seiscientos ochenta

ES COPIA

RINA R. DE TORRES
Programa Leyes y Decretos
Secretaría Gral de Gobernación

DECRETO N° 527

CUARTA: Las partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas del contrato de locación originario aprobado por el Decreto N° 867/18.-----

QUINTA: Se deja constancia que la Provincia se encuentra exenta del impuesto a los sellos, afrontando LA LOCADORA el pago proporcional correspondiente.-----

Previa lectura de las partes y en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los del mes de Mayo de 2021.-----

[Handwritten signature]
Congreso de Gobernadores
Salta 18-5-21.

[Handwritten signature]
VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Salta

*CLAUSULA TERCERA "seiscientos ochenta"
Lo S/E Vale

[Handwritten signature]
VERÓNICA FIGUEROA
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL
Gobierno de la Provincia de Salta

[Handwritten signature]
Congreso de Gobernadores